

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se adopta el Lineamiento Técnico Administrativo y el Manual Operativo de la Modalidad Somos Familia Somos Comunidad y se deroga la Resolución No.5525 del 14 de julio de 2023”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, el literal a) del artículo 28 del Decreto 334 de 1980, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” -ICBF-, creado mediante la Ley 75 de 1968, regido por el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto 1084 de 2015, tiene por objeto *“propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos.”*, el cual es desarrollado dentro de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 7 de 1979, especialmente numerales 1 y 2, el artículo 125 del Decreto 1471 de 1990, que establece que *“Los programas que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en cumplimiento del servicio público de Bienestar Familiar, se fundamentarán en: a) RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES EN LA FORMACION Y CUIDADO DE SUS HIJOS. Las acciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no sustituirán la responsabilidad de la familia. (...)”*, así como el artículo 30 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la mencionada ley.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 5 preceptúa que *“El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”*.

Que el artículo 42 de la mencionada Carta Política establece que *“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia”*.

Que el artículo 44 *ibidem* consagra los derechos fundamentales de los niños y niñas, entre ellos el derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; señala además que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado el asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que en el mismo sentido, la Corte Constitucional en variada jurisprudencia reconoce a la familia como una institución en constante evolución y la define como: *“aquella comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad, y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus integrantes más próximos.”*¹.

Que de conformidad con el párrafo anterior, la familia debe ser protegida en cuanto a todos sus integrantes sin importar su conformación y su momento de curso de vida.

¹ Sentencia C-271 del 1º de abril de 2003. Expediente: D-4248. Magistrado Ponente: Rodrigo Escobar Gil.

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se adopta el Lineamiento Técnico Administrativo y el Manual Operativo de la Modalidad Somos Familia Somos Comunidad y se deroga la Resolución No.5525 del 14 de julio de 2023”

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 dispone que *“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. (...)”*.

Que el artículo 39 de la mencionada Ley 1098 de 2006 al referirse a las obligaciones de la familia respecto de los niños, niñas y adolescentes, señala que *“(...) tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia a la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. (...)”*.

Que el Gobierno Nacional ha definido su hoja de ruta para el presente período de gobierno a través del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 – 2026: *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, cuyos derroteros definen como ejes de transformación: i) Seguridad humana y justicia social, ii) Derecho humano a la alimentación. Adicionalmente plantea unos ejes transversales que buscan facilitar el cumplimiento del PND, entre los que se destacan i) Paz total, ii) Los actores diferenciales para el cambio, iii) Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos. Concebir el vivir sabroso como un estado de bienestar social, económico, cultural y político, requiere consolidar una gran apuesta en común en la que la relación Estado – sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida. Este objetivo implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios. La seguridad humana y la justicia social garantizarán la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas, familias y comunidades puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, cuenta con habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar, definiéndose como el conjunto de elementos estructurales que contribuyen a garantizar los derechos fundamentales, la superación de privaciones y el desarrollo las capacidades de los individuos, familias y las comunidades. Estos habilitadores permiten contar con un entorno en donde predomine la legitimidad, la transparencia y la integridad

Que el eje central de transformación del PND cuenta con varias líneas de acción y para avanzar hacia una nueva Colombia requiere de instituciones modernas y un cambio profundo en la manera como se implementan las políticas públicas. Se deben priorizar los territorios más vulnerables, conforme a la clasificación de la Misión para la Transformación del Campo (MTC) y el índice de municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez del DNP, y se incorporará plenamente el enfoque diferencial. Las políticas públicas tendrán capítulos diferenciales concertados con grupos étnicos.

La universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneración de derechos para la niñez, implica la implementación de acciones para

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se adopta el Lineamiento Técnico Administrativo y el Manual Operativo de la Modalidad Somos Familia Somos Comunidad y se deroga la Resolución No.5525 del 14 de julio de 2023”

lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y sus familias haciendo énfasis en territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas y campesinas y las niñas y niños con discapacidad.

Es así como el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes constituye un fin en sí mismo en tanto se reconoce a esta población como sujeto de derechos, de los cuales el Estado es garante y la sociedad y la familia son corresponsables.

Que el eje central de transformación del PND, le apuesta por una política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados. La equidad se entiende como la igualdad de oportunidades para la inclusión social y productiva; la inclusión social se logra con el acceso oportuno a servicios sociales de calidad (salud, educación, cuidado infantil, hábitat, etc.); por su parte, la inclusión productiva se logra a través del acceso a mercados de trabajo y la generación de ingresos. La consideración de la familia como centro de la política social moderna implica su reconocimiento como corresponsable del bienestar de sus integrantes y en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con capacidad de reconocerse como sujeto colectivo de derechos; asimismo, la familia se reconoce como el tejido social más próximo de cada uno de sus miembros, donde se consolidan las expresiones de solidaridad, afecto, protección y una buena parte de los estímulos para el desarrollo individual.

Que el pacto por la equidad cuenta con varias líneas de acción, una de ellas es *Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia*. El desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes constituye un fin en sí mismo en tanto se reconoce a esta población como sujeto de derechos, de los cuales el Estado es garante y la sociedad y la familia son corresponsables.

Que uno de los objetivos de la línea de acción mencionada es: *“fortalecer las capacidades de las familias para promover su corresponsabilidad en el desarrollo integral de sus integrantes, en particular de la niñez”*. Este objetivo cuenta con tres estrategias: i) Fortalecimiento de las capacidades de las familias en la política social moderna, ii) Liderazgo de la política de familias, y, iii) Mecanismos para la convergencia de oferta para el desarrollo y protección integral de la niñez y las familias. La primera de las estrategias resalta la necesidad de incluir a las familias en las intervenciones que se desarrollen en el marco de una política social moderna y establece que el ICBF implementará un programa de acompañamiento familiar para el fortalecimiento de las capacidades de las familias como sujeto colectivo de derechos y corresponsables en la protección integral de niños, niñas y adolescentes, dirigido de manera prioritaria a las familias en alto riesgo de vulneración de derechos o con menores de edad en Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) o en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), buscando disminuir la probabilidad de reincidencia y el reingreso a protección.

Que adicionalmente, el PND conlleva acciones dirigidas a fortalecer a las familias y comunidades, mediante diálogos con las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, por un entorno familiar con amor y respeto, tiempo de calidad con madres y padres, diálogo y participación de las decisiones. En esta misma línea se potenciarán las capacidades familiares y colectivas con una estrategia de acompañamiento psicosocial en articulación con los programas de inclusión social, productiva y educativa, que irá de casa en casa.

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se adopta el Lineamiento Técnico Administrativo y el Manual Operativo de la Modalidad Somos Familia Somos Comunidad y se deroga la Resolución No.5525 del 14 de julio de 2023”

Las familias y comunidades serán consideradas como participantes activas, tomando en cuenta su ubicación territorial específica, su situación actual y su potencial para el desarrollo de capacidades, buscando con ello el afrontamiento, el cuidado y la incidencia en proyectos de vida a nivel personal, familiar y colectivo, apuntando a la consolidación del tejido social, el buen vivir y la cultura de paz.

Es imperativo de acuerdo con las líneas de acción del PND impulsar una transformación cultural para incidir en el equilibrio del sistema de cuidado familiar y la corresponsabilidad de sus integrantes.

Que en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el ICBF estableció como misión *“Promover el desarrollo y la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, fortaleciendo las capacidades de las familias como entornos protectores y principales agentes de transformación social”*; ubicando en el centro el desarrollo y la protección integral de los niños y las niñas y reconociendo que esa protección se posibilita a través del fortalecimiento de las capacidades de las familias y su reconocimiento como agente de transformación social.

Que el ICBF a través de la Dirección de Familias y Comunidades en respuesta a las apuestas del PND 2022-2026, ha dirigido sus esfuerzos hacia la creación e implementación de la Modalidad Somos Familia Somos Comunidad, cuyo propósito se orienta al fortalecimiento de capacidades en las familias y comunidades, a través del acompañamiento psicosocial, para promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, las familias y las comunidades.

Que de conformidad con el procedimiento para el diseño y desarrollo de lineamientos técnicos y/o Manuales operativos P14.DE, del Proceso de Direccionamiento Estratégico, la Dirección de Familias y Comunidades adelantó la revisión del Lineamiento Técnico Operativo y el Manual Operativo de la modalidad Somos Familia Somos Comunidad con las direcciones misionales, Subdirección General, Direcciones Regionales, Centro Zonales, operadores y ciudadanía, realizándose los ajustes respectivos de acuerdo con las observaciones recibidas.

Que por lo anterior, se hace necesario adoptar el Lineamiento Técnico Administrativo de la Modalidad Somos Familia Somos Comunidad en lo referente a su composición, requisitos jurídicos y técnicos, así como su Manual Operativo y teniendo en cuenta que dicha modalidad contará con un modelo de atención urbano y un modelo de atención rural, es necesaria la derogatoria de la Resolución No.5525 del 14 de julio de 2023 *“Por cual se adopta el Lineamiento Técnico y Manual Operativo de la Modalidad Mi Familia”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Lineamiento Técnico Administrativo y el Manual Operativo de la Modalidad Somos Familia Somos Comunidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Lineamiento Técnico Administrativo y el Manual Operativo, adoptados mediante la presente Resolución, son de obligatorio cumplimiento para las

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se adopta el Lineamiento Técnico Administrativo y el Manual Operativo de la Modalidad Somos Familia Somos Comunidad y se deroga la Resolución No.5525 del 14 de julio de 2023”

Direcciones Regionales y áreas del ICBF, servidores públicos y demás colaboradores que presten, asesoren u orienten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO. La actualización, modificación y adición del Lineamiento Técnico Administrativo y Manual Operativo de la Modalidad Somos Familia Somos Comunidad se realizará de conformidad con el procedimiento de “*Elaboración y Control de Documentos*” establecido por la Subdirección de Mejoramiento Organizacional de la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF.

ARTÍCULO CUARTO Ordenar a la Dirección de Familias y Comunidades la adopción de las medidas necesarias para la socialización y aplicación del Lineamiento Técnico Administrativo y el Manual Operativo de la Modalidad Somos Familia Somos Comunidad.

ARTÍCULO QUINTO. Los Directores Regionales, Coordinadores de Grupo y Coordinadores de Centros Zonales, serán los responsables de acoger y verificar la aplicación del Lineamiento Técnico y Manual Operativo de la Modalidad Somos Familia Somos Comunidad.

ARTÍCULO SEXTO. El Lineamiento Técnico Administrativo y el Manual Operativo adoptados mediante la presente Resolución serán publicados en la página web del ICBF.

ARTÍCULO SÈPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 5525 del 14 de julio de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en lugar y fecha

ASTRID ELIANA CACERES CÁRDENAS

Directora General

Aprobó: María Lucy Soto Caro_____, Subdirectora General / Haidy Isabel Duque Cuesta _____, Directora de Familias y Comunidades_____/ Daniel Eduardo Lozano Bocanegra _____, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó:

Proyectó: Elking Darío Martínez Quintero _____, Subdirección de operación de la Atención a la Familia y comunidades